



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 306-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 12 AGO. 2016

Vistos, el Informe N° 1017-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4347-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de enero de 2013, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el CONSORCIO CHICLAYO, conformado por las empresas H. GRANT INGENIEROS S.A.C. e INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 065-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0094-2012-ED/UE 108, para la prestación de la consultoría de obra: "Supervisión de la Obra para la I.E.: Karl Weiss, ubicado en el distrito de Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque", por el monto de S/ 1 349 037,36 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Siete con 36/100 Soles), y un plazo de la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días corresponden a la supervisión de la ejecución de obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de ejecución de obra;

Que, con fecha 23 de julio de 2013, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el CONSORCIO CHICLAYO conformado por las empresas PEREZ Y CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MONTEALTO INFRAESTRUCTURAS S.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 197-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 0002-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Karl Weiss – Chiclayo - Lambayeque", en adelante la Obra, por el monto de S/ 26 641 088,84 (Veintiséis Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochoenta y Ocho con 84/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 11 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de agosto de 2013, el Supervisor anotó que en la fecha se dio inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra, toda vez que con el pago del Adelanto Directo realizado al Contratista el 21 de agosto de 2013, se cumplieron los requisitos legales para el inicio de la Obra;

Que, a través de la Resoluciones Jefaturales N° 5771-2013-ED del 26 de noviembre de 2013, N° 146-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 31 de marzo de 2014 y N° 240-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 29 de mayo de 2014, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación declaró improcedente las solicitudes de Ampliaciones



de Plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario y N° 02 por ochenta y seis (86) días calendario y N° 03 por veintiséis (26) días calendario, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 016-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 13 de enero de 2014, la acotada Oficina de Infraestructura Educativa aprobó el Deductivo de Obra N° 01 del Contrato N° 197-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la Obra, por el monto S/ 169 633,21 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 21/100 Soles) que representa el 0,64% del monto contractual original;

Que, mediante Asiento N° 682 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de octubre de 2014, el Contratista comunicó al Supervisor que en la fecha se culminó con la ejecución de la Obra, por lo que solicitó la recepción de la misma;

Que, a través del Asiento N° 684 del Cuaderno de Obra del 03 de noviembre de 2014, el Supervisor indicó que la ejecución de la Obra no se ha culminado, debido a que existen partidas contractuales pendientes de ejecución;

Que, con Asiento N° 690 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de noviembre de 2014, el Supervisor, luego de la respectiva verificación de toda la Obra, anotó que la misma se encuentra concluida de acuerdo con el Expediente Técnico, señalando que procederá a informar a la Entidad y solicitar la recepción de la Obra;

Que, mediante Carta 058-2014/CCHSUP, recibida por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, el 14 de noviembre de 2014, el Supervisor comunicó la culminación de la Obra;

Que, a través del Memorandum N° 945-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 21 de noviembre de 2014, la Entidad, a través de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Comité de Recepción de la Obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, con Pliego de Observaciones de fecha de 12 de diciembre de 2014, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejaron constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 707 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de enero de 2015, el Contratista anotó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones del 12 de diciembre de 2014;

Que, a través del Asiento N° 708 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de enero de 2015, el Supervisor, luego de verificado lo anotado en el Asiento N° 707 del Cuaderno de Obra, otorgó su conformidad al levantamiento de observaciones por parte del Contratista, por lo que, solicitó la recepción de la Obra, de acuerdo con el acotado artículo 210 del Reglamento;

Que, con Carta N° 02-2015/CCHSUP, recibida por la Entidad el 26 de enero de 2015, el Supervisor comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante el Pliego de Observaciones, han sido subsanadas por el Contratista, por lo que señaló que la Obra se encuentra lista para ser recepcionada;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 06 de febrero de 2015, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones del 12 de diciembre





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 306-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 12 AGO. 2016

de 2014 han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con el Expediente Técnico, salvo vicios ocultos;

Que, es pertinente acotar, que el Contratista inició un proceso arbitral contra la Entidad, por controversias surgidas por actuaciones realizadas por ésta, en la ejecución del contrato;

Que, a través del Documento S/N, recibido por la Entidad el 11 de abril de 2016, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 197-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la Obra;

Que, mediante Informe N° 109-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C del 19 de abril de 2016, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración emitió el Control Valorable del contrato de ejecución de la Obra en el transcurso de la ejecución contractual;


Que, con Memorandum N° 415-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Terminadas el 09 de mayo de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras, en virtud del Informe N° 24-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FFR, indicó que: i) la Obra ha sido recepcionada con fecha 06 de febrero de 2015, sin embargo el Contratista inició un proceso arbitral contra la Entidad, donde se le reconoció las Ampliaciones de Plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario y N° 02 por ochenta y seis (86) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales; por lo que el plazo contractual culminó el 04 de diciembre de 2014; ii) la Entidad ha pagado al Contratista el total de S/ 27 549 467,45 (veintisiete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 100/100 Soles) en la ejecución contractual de la Obra; y, iii) se encuentra pendiente la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, a través del Oficio N° 5598-2016-MINEDU/PP recibido por la Entidad el 18 de mayo del 2016, el Procurador Público comunicó el consentimiento del Laudo Arbitral de Derecho, emitido por el Tribunal Arbitral;



Que, a través del Informe N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES del 18 julio de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró de oficio la Liquidación del Contrato N° 197-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la Obra, dado que el Contratista presentó su Liquidación antes del consentimiento del Laudo Arbitral de Derecho, esto el 11 de abril de 2016, toda vez que recién con la Resolución N° 38 fue notificada al Contratista el 28 de marzo de 2016 en la que el Tribunal Arbitral concluyó su pronunciamiento sobre las controversias



del proceso arbitral, debiendo tomar en consideración los veinte (20) días hábiles para recurrir al poder judicial para la interposición del recurso de anulación de laudo el cual venció el 25 de abril de 2016, por lo que el Laudo Arbitral quedó consentido en dicha fecha, la cual que se activó el plazo para que el Contratista presente su liquidación, esto es, hasta el 24 de junio de 2016 sin embargo ello no se ha dado en el presente caso: asimismo, indicó que de acuerdo al Reporte de Pagos emitido por la Oficina General de Administración, se determinó que el monto total de la inversión asciende a S/ 27 595 731,62 (Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Uno con 62/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un saldo total a favor del Contratista por S/ 41 239,18 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con 18/100 Soles), que corresponde a la diferencia de los siguientes montos: i) S/ 46 264,18 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 18/100 Soles) a favor del Contratista, compuesto por S/ 39 206,93 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Seis con 93/100 Soles) en efectivo, y S/ 7 057,25 (Siete Mil Cincuenta y Siete con 25/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y ii) S/ 5 025,00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) como saldo a cargo del Contratista por la elaboración de oficio de la Liquidación del contrato, por parte de la Entidad;



Que, mediante Memorandum N° 4347-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 19 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra;



Que, a través del Informe N° 1017-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación del Contrato N° 197-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Karl Weiss – Chiclayo - Lambayeque", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con el consentimiento del Laudo Arbitral de Derecho, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, siendo que el Contratista no presentó su Liquidación dentro del plazo establecido en el acotado artículo, la Entidad cuenta con un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de vencido el plazo del Contratista para elaborar la Liquidación correspondiente;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie"*



Resolución Directoral Ejecutiva

N° **306-2016** -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, **12 AGO. 2016**

dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...);

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que la Entidad proceda, en el plazo de sesenta (60) días calendario, con notificar la Liquidación del Contrato N° 197-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por lo cual corresponde aprobar la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1017-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4347-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 197-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 0002-2013-ED/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO CHICLAYO conformado por las empresas PEREZ Y CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MONTEALTO INFRAESTRUCTURAS S.L., para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Karl Weiss - Chiclayo - Lambayeque", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto total de la Inversión

S/ 27 595 731,62 (Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Uno con 62/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

<p>Saldo a Favor del Contratista</p>	<p>S/ 41 239,18 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con 18/100 Soles), equivalente a los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 39 206,93 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Seis con 93/100 Soles) en efectivo.</p> <p>(+) S/ 7 057,25 (Siete Mil Cincuenta y Siete con 25/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/ 5 025,00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) a cargo del Contratista por la elaboración de oficio de la Liquidación del contrato, por parte de la Entidad.</p>
---	---

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de pagar, a solicitud del CONSORCIO CHICLAYO, el saldo a su favor señalado en el artículo 1. de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO CHICLAYO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenko
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PRONIED

ANEXO N° 01**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

Obra : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. KARL WEISS - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
 Ubicación : CHICLAYO CHICLAYO LAMBAYEQUE
 Proceso : L.P. N° 002-2013-ED/UE 108
 Contratista : CONSORCIO CHICLAYO

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en nuevos soles)**I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA****1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA**

1.1.1	Contrato Principal	22,577,193.93	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	952,776.26	
1.1.3	Deductivo N° 1	-143,756.96	
1.1.4	Factor Liquidacion "F"	0.00	
1.1.5	Factor Comp. Vacac. "V"	0.00	
1.1.6	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.7	Intereses	0.00	23,386,213.23
1.1.8	IGV (18 %)		4,209,518.39
Total Autorizado			27,595,731.62

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	22,408,037.62	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	938,968.67	
1.2.3	Gastos Generales	0.00	23,347,006.29
1.2.4	I.G.V.		4,202,461.15
Total Pagado			27,549,467.44

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	39,206.93	46,264.18
- En IGV (18%)	7,057.25	

II ADELANTOS**2.1.0 CONCEDIDOS**

2.1.1	Directo	2,257,719.39	
2.1.2	Para Materiales	2,257,719.39	4,515,438.78

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	2,257,719.39	
2.2.2	Materiales	2,257,719.39	4,515,438.78

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**0.00****III PENALIDAD**

3.1.0	CALCULADA		0.00
3.2.0	DESCONTADA		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**0.00****IV OTROS (ELABORACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO)**

4.1.0	CALCULADO		5,025.00
4.2.0	DESCONTADO		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**5,025.00****B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)**

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	39,206.93	7,057.25
II	ADELANTOS	0.00			
III	PENALIDAD	0.00			
IV	OTROS	5,025.00			
TOTAL		5,025.00	0.00	39,206.93	7,057.25

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 39,206.93
 En IGV S/. 7,057.25

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 5,025.00



ANEXO N° 01**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

Obra : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. KARL WEISS - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
 Ubicación : CHICLAYO CHICLAYO LAMBAYEQUE
 Proceso : L.P. N° 002-2013-ED/UE 108
 Contratista : CONSORCIO CHICLAYO

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS

(Expresado en nuevos soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA**1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA**

1.1.1	Contrato Principal	22,577,193.93	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	952,776.26	
1.1.3	Deductivo N° 1	-143,756.96	
1.1.4	Factor Liquidacion "F"	0.00	
1.1.5	Factor Comp. Vacac. "V"	0.00	
1.1.6	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.7	Intereses	0.00	
1.1.8	IGV (18 %)		23,386,213.23
Total Autorizado			4,209,518.39

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	22,408,037.62	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	938,968.67	
1.2.3	Gastos Generales	0.00	23,347,006.29
1.2.4	I.G.V.		4,202,461.15
Total Pagado			27,549,467.44

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	39,206.93	46,264.18
- En IGV (18%)	7,057.25	

II ADELANTOS**2.1.0 CONCEDIDOS**

2.1.1	Directo	2,257,719.39	
2.1.2	Para Materiales	2,257,719.39	4,515,438.78

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	2,257,719.39	
2.2.2	Materiales	2,257,719.39	4,515,438.78

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

III PENALIDAD

3.1.0	CALCULADA		0.00
3.2.0	DESCONTADA		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

IV OTROS (ELABORACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO)

4.1.0	CALCULADO		5,025.00
4.2.0	DESCONTADO		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

5,025.00

B.- RESUMEN DE SALDOS

(Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	39,206.93	7,057.25
II	ADELANTOS	0.00			
III	PENALIDAD	0.00			
IV	OTROS	5,025.00			
TOTAL		5,025.00	0.00	39,206.93	7,057.25

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 39,206.93

En IGV S/. 7,057.25

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 5,025.00

